

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para fijar fecha y hora de audiencia de interrogatorio de parte.

Anserma, Caldas, 13 de julio de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE
PETICIONARIA: DRA. MARTHA ELENA OSPINA PIEDRAHITA
en calidad de apoderada General del
señor BERNARDO RIVERA SALAZAR
REQUERIDO: FERNANDO LÓPEZ ORTEGA
RADICADO: 17042-4089-001-2022-00004-00
ASUNTO: ADMITE - FIJA FECHA INTERROGATORIO
DE PARTE
INTERLOCUTORIO: Nro. 394

La presente solicitud de prueba anticipada **-INTERROGATORIO DE PARTE-** se ajusta a lo preceptuado en los Art. 82, 184 y 205 del Código General del Proceso, por lo que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA de - INTERROGATORIO DE PARTE- que solicita la DRA. MARTHA ELENA OSPINA PIEDRAHITA en calidad de APODERADA GENERAL del señor BERNARDO RIVERA SALAZAR frente al señor FERNANDO LÓPEZ ORTEGA.

SEGUNDO: DECRETAR EL INTERROGATORIO DE PARTE del señor FERNANDO LÓPEZ ORTEGA.

TERCERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE el día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

CUARTO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL ABSOLVENTE FERNANDO LÓPEZ ORTEGA del presente auto, con la ADVERTENCIA de

que la **NO COMPARECENCIA** el día y hora señalados, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas y si las mismas no son asertivas o admiten prueba de confesión, se apreciará como indicio grave (Art. 205 Ibídem).

QUINTO: ADVERTIR que la **NOTIFICACIÓN** del presente auto a la parte requerida podrá realizarse de **manera física** en la forma prevista en los Art. 291-292 y s.s. del Código General del Proceso.

O se podrá surtir a través de **correo electrónico**, mediante el envío de esta providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, conforme lo dispone el **Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.**

En ambos casos, se deberá indicar los canales de atención física y virtual de este Despacho Judicial, como son: **Dirección del Juzgado:** Carrera 4 con Calle 13 Esquina Palacio de Justicia de Anserma, Caldas, primer piso, oficina 101, **Correo electrónico institucional:** j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co, **teléfonos de contacto: 8532401 - 3122179026 - 3106686959 - 3186760898, Horario de Atención:** Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m., **ello con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y de defensa.**

SEXTO: REALIZAR LA AUDIENCIA DE MANERA VIRTUAL atendiendo lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto 806 de 2020, y en los Acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura, que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias.

SÉPTIMO: EXPEDIR al peticionario copia auténtica de todo lo actuado para los fines que se persigue, una vez cumplida la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 101 fijado el 14 de julio de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7d4e497d4aa269c2f8b3d80cc3367945e76dad4b71ced1fa1746c1360ce52d**

Documento generado en 13/07/2022 06:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>